

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 7271 DEL 30 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL SE REFORMA EL PREMIO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE PARA BACHILLERES

El **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE** en uso de las facultades que le confieren los estatutos de la Institución, y

CONSIDERANDO:

1. Que la excelencia académica es uno de los objetivos estratégicos de la Universidad Autónoma de Occidente.
2. Que es de interés para la institución recibir y retener el talento de los mejores bachilleres como un aporte significativo al desarrollo regional y del país.
3. Que la Universidad estimula la alta calidad académica de los colegios de la región.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgar el Premio **EXCELENCIA ACADÉMICA PARA BACHILLERES**, como mecanismo de estímulo y reconocimiento a la calidad académica de los estudiantes bachilleres que ingresan a los programas académicos de pregrado de la Universidad.

ARTÍCULO 2º: Para el otorgamiento del Premio **EXCELENCIA ACADÉMICA PARA BACHILLERES**, la Universidad invitará a los colegios e instituciones educativas a postular un (1) candidato quien deberá reunir los requisitos señalados en el Artículo Tercero de esta resolución.

PARÁGRAFO: La Universidad Autónoma de Occidente tendrá plena autonomía para disponer la realización de la convocatoria y para considerar casos excepcionales de estudiantes y/o colegios.

ARTÍCULO 3º: La Universidad otorgará el Premio **EXCELENCIA ACADÉMICA PARA BACHILLERES** a los estudiantes que se hayan postulado de acuerdo con las siguientes categorías:

CATEGORÍA DIAMANTE

Esta categoría está conformada por los estudiantes bachilleres de colegios cuyo **puntaje global en las pruebas de estado ICFES Saber 11° sea igual o mayor a 410 puntos.**

CATEGORÍA PLATINO

Esta categoría está conformada por los estudiantes bachilleres de colegios cuyo **puntaje global en las pruebas de estado ICFES Saber 11° se encuentre entre 380 y 409 puntos.**

CATEGORÍA ORO

Esta categoría está conformada por los estudiantes bachilleres de colegios cuyo **puntaje global en las pruebas de estado ICFES Saber 11° se encuentre entre 350 y 379 puntos.**

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo.Bo.	FECHA
Elaborado por: MERCADEO INSTITUCIONAL	<i>[Firma]</i>	2017 - 05 - 30
Revisado por: VICERRECTORIA ACADÉMICA	<i>[Firma]</i>	2017 - 05 - 30
Revisado por: DIVISION FINANCIERA	<i>[Firma]</i>	2017 - 05 - 30
Revisado por: ASESOR JURÍDICO	<i>[Firma]</i>	2017 - 05 - 30
Revisado por SIGED	<i>[Firma]</i>	2017 - 05 - 30
Aprobado por: RECTORÍA		2017 - 05 - 30

www.uao.edu.co

Campus Valle del Lili - Calle 25 No. 115-85 km 2 vía a Jamundí
Línea gratuita: 01 8000 913435 - PBX: (2) 318 8000
www.uao.edu.co - buzon@uao.edu.co
NIT: 890305881-1 - Cali, Colombia

VIGILADA MINEDUCACIÓN.

Personería Jurídica de la Universidad Autónoma de Occidente,
resolución 0618 del 20 de febrero de 1970 otorgada por la Gobernación del Valle del Cauca,
Universidad Autónoma de Occidente, resolución No. 2766 del 13 de noviembre de 2003.
Vigilada MinEduación.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 7271 DEL 30 DE MAYO DE 2017

PARÁGRAFO: En aquellos eventos en los que un estudiante reúna los requisitos indicados y no pertenezca a alguno de los colegios o instituciones invitadas en la convocatoria, podrá postularse de manera independiente, siendo el colegio el responsable de la postulación y la universidad tendrá la autonomía de aceptarla o no.

ARTÍCULO 4º: El reconocimiento a un estudiante con el Premio **EXCELENCIA ACADÉMICA PARA BACHILLERES** se otorgará de acuerdo con la categoría que cumpla el aspirante y para el programa de su elección ya sea a nivel de pregrado universitario o tecnológico, así:

CATEGORÍA DIAMANTE

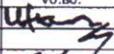
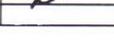
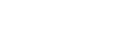
- Beca equivalente al 100% del valor de los derechos de matrícula para el primer semestre.
- Beca equivalente al 80% del valor de los derechos de matrícula por el resto de la carrera, si su promedio ponderado acumulado y el semestral está en un puntaje mayor o igual a 4.5.
- Beca para movilidad académica internacional, hasta por un máximo de dos (2) periodos académicos, equivalente al 70% del valor de los derechos de matrícula de los créditos de los cursos que se homologarán en la UAO; previo cumplimiento de los requisitos estipulados por la oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad y los aprobados en la Resolución de Rectoría No. 5768 del 12 de mayo de 2006.
- Si el estudiante obtiene sus promedios (ponderado y/o semestral) por debajo de 4.49 será acogido por los beneficios de las categorías Platino u Oro según corresponda.

CATEGORÍA PLATINO

- Beca equivalente al 100% del valor de los derechos de matrícula para el primer semestre.
- Beca equivalente al 60% del valor de los derechos de matrícula por el resto de la carrera, si su promedio ponderado acumulado y el semestral está en un puntaje entre 4.3 y 4.4
- Beca para movilidad académica internacional, hasta por un máximo de dos (2) periodos académicos, equivalente al 70% del valor de los derechos de matrícula de los créditos de los cursos que se homologarán en la UAO; previo cumplimiento de los requisitos estipulados por la oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad y los aprobados en la Resolución de Rectoría No. 5768 del 12 de mayo de 2006.
- Si el estudiante obtiene sus promedios (ponderado y/o semestral) por debajo de 4.2 será acogido por el beneficio de la categoría Oro según corresponda.

CATEGORÍA ORO

- Beca equivalente al 100% del valor de los derechos de matrícula para el primer semestre.
- Beca equivalente al 40% del valor de los derechos de matrícula por el resto de la carrera, si su promedio ponderado acumulado y el semestral está en un puntaje entre 4.0 y 4.2
- Beca para movilidad académica internacional, hasta por un máximo de dos (2) periodos académicos, equivalente al 70% del valor de los derechos de matrícula de los créditos de los cursos que se homologarán en la UAO; previo cumplimiento de los requisitos estipulados por la oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad y los aprobados en la Resolución de Rectoría No. 5768 del 12 de mayo de 2006.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo.Bo.	FECHA
Elaborado por: MERCADERO INSTITUCIONAL		2017 - 05 - 30
Revisado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA		2017 - 05 - 30
Revisado por: DIVISIÓN FINANCIERA		2017 - 05 - 30
Revisado por: ASESOR JURÍDICO		2017 - 05 - 30
Revisado por: SIGED		2017 - 05 - 30
Aprobado por: RECTORÍA		2017 - 05 - 30

www.uao.edu.co

Campus Valle del Lili - Calle 25 No. 115-85 km 2 vía a Jamundí
Línea gratuita: 01 8000 913435 - PBX: (2) 318 8000
www.uao.edu.co - buzon@uao.edu.co
NIT: 890305881-1 - Cali, Colombia

Personería Jurídica de la Universidad Autónoma de Occidente,
resolución 0618 del 20 de febrero de 1970 otorgada por la Gobernación del Valle del Cauca,
Universidad Autónoma de Occidente, resolución No. 2766 del 13 de noviembre de 2003.
Vigilada MinEduación.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 7271 DEL 30 DE MAYO DE 2017

- En cualquierá de los casos si el estudiante baja el promedio ponderado acumulado y el semestral por debajo 4.0, los beneficios de la beca se perderán mientras mantenga esa condición de resultados en sus promedios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los aspirantes a los programas Tecnológicos que están cubiertos por subsidios otorgados como parte de convenios y alianzas interinstitucionales el porcentaje de la Beca en cada una de las categorías, se aplicará sobre el valor neto a pagar por concepto de matrícula por el estudiante después del subsidio otorgado por las alianzas correspondientes para los centros de UAOTEC de Tuluá, Cerrito y Candelaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las becas otorgadas en la presente resolución no son acumulables con otros beneficios y/o programas establecidos por la universidad, otorgándose el de mayor beneficio para el estudiante.

PARÁGRAFO TERCERO: El concepto de Beca otorgada por el Premio a la Excelencia Académica para Bachilleres cubre exclusivamente los derechos de matrícula financiera. En ningún caso los beneficios podrán ser exigibles en dinero.

PARÁGRAFO CUARTO: Los beneficios otorgados por el Premio a la Excelencia Académica para Bachilleres sólo aplica para la carrera base en el caso que el beneficiario este realizando doble titulación.

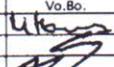
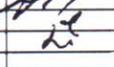
PARÁGRAFO QUINTO: Los postulados al Premio a la Excelencia Académica deberán ser bachilleres de la promoción del año lectivo para el cual esté vigente la convocatoria.

PARÁGRAFO SEXTO: Los beneficios otorgados por el Premio a la Excelencia Académica para Bachilleres no aplican para programas de convenio con otras universidades diferentes a los cursados en el marco de la beca para movilidad internacional.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los beneficiarios de la Beca Premio a la Excelencia Bachilleres podrán suspender la beca hasta por un año, sólo en el caso que realicen intercambio o movilidad estudiantil a través de la Universidad Autónoma de Occidente.

ARTÍCULO 5º: Los galardonados deberán cumplir con los siguientes requisitos para darle continuidad a los beneficios otorgados por la beca:

- Realizar matrícula completa durante el período académico semestral.
- El estudiante no podrá perder ni cancelar asignaturas durante su carrera.
- Observar conducta atemperada al Código de Ética de la Universidad y del Reglamento General de Estudiantes.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo.Bo.	FECHA
Elaborado por: MERCADEO INSTITUCIONAL		2017 - 05 - 30
Revisado por: VICERRECTORIA ACADÉMICA		2017 - 05 - 30
Revisado por: DIVISION FINANCIERA		2017 - 05 - 30
Revisado por: ASESOR JURÍDICO		2017 - 05 - 30
Revisado por: SIGED		2017 - 05 - 30
Aprobado por: RECTORÍA		2017 - 05 - 30

www.uao.edu.co

Campus Valle del Lili - Calle 25 No. 115-85 km 2 vía a Jamundí
Línea gratuita: 01 8000 913435 - PBX: (2) 318 8000
www.uao.edu.co - buzon@uao.edu.co
NIT: 890305881-1 - Cali, Colombia

Personería Jurídica de la Universidad Autónoma de Occidente,
resolución 0618 del 20 de febrero de 1970 otorgada por la Gobernación del Valle del Cauca,
Universidad Autónoma de Occidente, resolución No. 2766 del 13 de noviembre de 2003,
Vigilada MinEducación.

VIGILADA MINEDUCACIÓN.

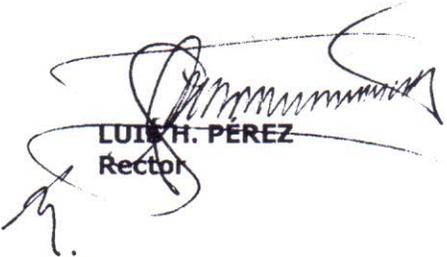
RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 7271 DEL 30 DE MAYO DE 2017

PARÁGRAFO: La beca aplica solo para el número máximo de periodos académicos por programa según los planes aprobados por el Ministerio de Educación Nacional en el momento en el que se otorga el beneficio.

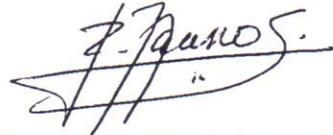
ARTÍCULO 6º: La entrega de los Premios **EXCELENCIA ACADÉMICA PARA BACHILLERES**, se realizará en ceremonia solemne a la que asistirá el galardonado, su familia, representantes de su comunidad educativa y de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 7º: La presente resolución aplica sólo para los bachilleres graduados a partir de junio de 2017 y que hayan presentado las pruebas de estado ICFES Saber 11º a partir del primer semestre del 2017.

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de Mayo del dos mil diecisiete (2017)



LUIS H. PÉREZ
Rector



ROBERTO NAVARRO SÁNCHEZ
Secretario General

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo.Bo.	FECHA
Elaborado por: MERCADEO INSTITUCIONAL		2017 - 05 - 30
Revisado por: VICERRECTORIA ACADÉMICA		2017 - 05 - 30
Revisado por: DIVISION FINANCIERA		2017 - 05 - 30
Revisado por: ASESOR JURÍDICO		2017 - 05 - 30
Revisado por SIGED		2017 - 05 - 30
Aprobado por: RECTORÍA		2017 - 05 - 30

www.uao.edu.co

Campus Valle del Lili - Calle 25 No. 115-85 km 2 vía a Jamundí
Línea gratuita: 01 8000 913435 - PBX: (2) 318 8000
www.uao.edu.co - buzon@uao.edu.co
NIT: 890305881-1 - Cali, Colombia

Personería Jurídica de la Universidad Autónoma de Occidente,
resolución 0618 del 20 de febrero de 1970 otorgada por la Gobernación del Valle del Cauca,
Universidad Autónoma de Occidente, resolución No. 2766 del 13 de noviembre de 2003,
Vigilada MinEducación.

VIGILADA MINEDUCACIÓN.